

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MCL/ESC/ART/COM/CLATCS
[Handwritten signature]

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
ENTRE ESTE CONSEJO Y MILONGA
CALLEJERA EN EL MARCO DEL FONDO
PARA EL FINANCIAMIENTO DE
INICIATIVAS CULTURALES
COMUNITARIAS CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 18.11.2016* 2555



SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 287, de 2016, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 837, de 2016, que aprueba bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 880, de 2016, que modifica bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1079, de 2016, que modifica bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1519, de 2016, que regulariza convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1275, de 2016, que designa comisión evaluadora de convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias; en la Resolución Exenta N° 1865, de 2016, que resuelve recurso reposición; en la Resolución Exenta N° 1866, de 2016, que resuelve recurso de reposición y complementa nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 2036, de 2016, que declara fuera de concurso a postulaciones, en la Resolución Exenta N° 2041, de 2016, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias, todas dictadas en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la

carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que para el cumplimiento de dichos fines se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 837, de 2016, las Bases de la Convocatoria 2016 del Fondo para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, modificadas mediante Resoluciones Exentas N° 880, de 27 de mayo de 2016 y 1079, de 21 de junio de 2016, todas de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos al Jurado, el que en virtud de sus facultades, los evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección e integración como parte de la lista de espera, conforme consta en acta de fecha 06 de octubre de 2016, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 2041, de 2016, de este Servicio.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto "Milonga Callejera", cuyo Responsable es Erasmo Antonio Astudillo Abarca, representante de Milonga Callejera, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 17 de noviembre 2016.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto "Milonga Callejera", financiado por el Fondo para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, Convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y

MILONGA CALLEJERA

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la agrupación **MILONGA CALLJERA**, representada por don **Erasmus Antonio Astudillo Abarca**, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en **Chile España #1366**, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "Organización", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo convocó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica para postular a la convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias 2016, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°837, de 2016, modificada por las Resoluciones Exentas N°880 y N°1079, ambas de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2041, de 2016, entre los cuales se encuentra la Organización.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.
4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 05 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectadas por la disconformidad regularizada por la Resolución Exenta N°1519, de 2016, podrán ejecutar su proyecto en plazo máximo de 06 meses.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 837, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de acciones de la Organización, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura y/o a su fortalecimiento respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan, a través del financiamiento de las acciones señaladas en su proyecto presentado a ésta Convocatoria, el que se entiende forma parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la Organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la Convocatoria y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$3.900.000 (Tres millones novecientos mil pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de su proyecto seleccionado.

Los mencionados recursos deberán ser destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos en honorarios.
- Gastos operativos (tales como alimentación, traslados, alojamientos)
- Gastos de adquisición de bienes fungibles no inventariables (materiales para actividades artísticas culturales).

No podrá incurrirse en gastos que digan relación con la adquisición de bienes de inversión y/o activo fijo.

El aporte del **Consejo** será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la organización.

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, el siguiente informe y rendición de cuenta:

1. Informe de actividades: que dé cuenta de los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades, entendiéndose por tales:

- Material de difusión (afiches, volantes, videos, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión).
- Registros de convocatorias.
- Actas de reuniones.
- Listas de asistencia debidamente firmadas.
- Encuestas de satisfacción sistematizadas.
- Un máximo de 5 imágenes en resolución mínima de 1mb, identificadas con la actividad que registra.

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuentas:

La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas –si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este

documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Organización deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 05, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Organización indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

NOVENO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Organización, a **Erasmus Antonio Astudillo Abarca**.

Por parte del Consejo, **Álvaro Rodríguez Palacios** al Encargado de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 224 del 14 de mayo de 2014, en relación a Resolución Exenta N° 0837, de 2016, ambas del Consejo; y la personería de **Erasmus Antonio Astudillo Abarca**, para comparecer en representación de la Organización consta de declaración jurada simple, de fecha 9 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once (11) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**ERASMO ANTONIO ASTUDILLO
ABARCA REPRESENTANTE
MILONGA CALLEJERA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016, al ítem 09.16.01.24.03.129 - Requerimiento 1826 - Otros Gastos - Iniciativas de Cultura Comunitaria - "Red Cultura".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL DE REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Unidad de Ciudadanía Cultural, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA. (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)



Letra de Cambio MILONGA CALLEJERA

LETRA DE CAMBIO N° 1 Vence A LA VISTA

Origen SANTIAGO de 11 de Noviembre Año 2016 Por \$ [scribble]

Al de Año se servirá Ud. mandar pagar por esta

Letra de Cambio a la orden de CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

la cantidad de [scribble] pesos.

A ERASMO ANTONIO ASTUDILLO ABARCA

DOMICILIO CHILE-ESPAÑA 1366

CIUDAD SANTIAGO

COMUNA PROVIDENCIA RUT. 11638742-5

Girador

IPM

Valor \$ [scribble]

A la fecha del giro de esta Letra de Cambio, el girador se encuentra en Chile y no tiene impedimentos para pagar el documento.

ABERTADA

127118

Firmo ante mí, en la ciudad de Santiago de la Letra de Cambio, en virtud de la persona ya acreditada en el número del documento.

11 NOV 2016

Alfredo González Salinas
NOTARIO PUBLICO MSN
194 NOTARIA SANTIAGO